

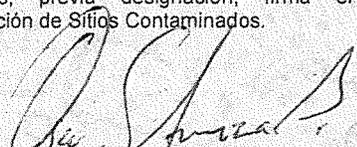


INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	
		MÉXICO, D. F. a. 30 JUL 2015	
<b>No. de BITÁCORA:</b>	09/AH-0155/07/15	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 005809</b>	
<b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C.V. BETA 8023, INDUSTRIAL MITRAS C.P. 66000, GARCÍA, NUEVO LEÓN FAX: lada (81) 8158 7158 TEL. lada (81) 8158 7100 Correo-e: cetinac@quakerchem.com.		<b>R.F.C. o C.U.R.P</b>  TME680927V28	<b>VIGENCIA INICIAL</b>  30 JUL 2015 <b>VIGENCIA FINAL</b>  22/06/2016
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> OMADINE DE SODIO AL 40% (PIRIDINTIONATO DE SODIO)			
<b>NOMBRE QUIMICO / IUPAC</b> 2-PIRIDINITIOL-1-OXIDO, SAL DE SODIO			
<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> IV	<b>CAS</b> 3811-73-2	<b>ESTADO FÍSICO</b> LIQUIDO	
<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> NO MENOS DE 40.0000			
<b>CANTIDAD</b> 2,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>CANTIDAD UMT</b> 2,000	<b>UMT</b> KILO
			<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29333999
<b>OBJETO DE LA IMPORTACION</b> USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA EN LA FABRICACIÓN DE FLUIDOS DE CORTE PARA EL TRABAJO DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN.			
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> USA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> USA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> COLOMBIA, NUEVO LEON; MATAMOROS, TAMAULIPAS; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados.

  
ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,  
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0012978



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0608

OSAB/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.